



Contrato número

En Santa Cruz de Tenerife, a de de

Ante mí, **DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se Reúnen

De una parte **DON FELIX FARIÑA RODRIGUEZ**, Consejero con delegación especial en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Sociedad de la Información.

De otra **DOÑA CARMEN GLORIA RODRÍGUEZ FALCÓN**, vecina de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), con domicilio en C/ Diderot, nº 18 y provista de su Documento Nacional de Identidad número -----.

Intervienen

El primero, en virtud de las atribuciones otorgadas conforme a lo previsto en artículo 13 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La segunda facultada para la firma de este contrato de **Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF) (A-490-2015)**, en nombre y representación de la entidad Unión Temporal de Empresas denominada "TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME DXVIII), con NIF U87663183 y con domicilio en Calle Gran Vía, número 28, CP 28013 Madrid, constituida mediante escritura pública autorizada ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Ángel Almoguera Gómez el día trece de octubre de dos mil dieciséis con el número 5218 de su protocolo.

Doña Carmen Gloria Rodríguez Falcón ostenta dicha representación en calidad de apoderada, según escritura de poder otorgada el día 12 de diciembre de 2016 ante el Notario Ángel Almoguera Gómez, con número 6.343 de su protocolo, según la cual se le confiere poder tan amplio y bastante como en derecho proceda para formalizar con el Cabildo Insular de Tenerife el contrato relativo a la prestación de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil.

Ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen, a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesarias para proceder a la formalización del presente **Contrato de Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF) (A-490-2015)**.



Antecedentes Administrativos

I.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de marzo de 2016, se procedió a la aprobación del expediente de contratación de los Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF) y Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM) (A-490-2015), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que han de regir el citado contrato, disponiendo la apertura de la licitación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de lo establecido en el art. 170.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al haberse declarado desierta la licitación, mediante procedimiento abierto, de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil del ECIT (A-452-2015).

El presupuesto total de la licitación del contrato para ambos lotes ascendía a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (957.578,61.- €), IGIC excluido, ascendiendo el presupuesto correspondiente al Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF) a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (682.207,85.- €) y con un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación de cada lote.

II.- En el referido acuerdo de Consejo de Gobierno se acordó ordenar el inicio del procedimiento de licitación y proceder a cursar invitaciones a las dos únicas empresas invitadas en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.1 del TRLCSP, esto es, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y a las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.

III.- Habiendo finalizado el plazo concedido a las empresas invitadas para la presentación de ofertas a la licitación que nos ocupa, con fecha 18 de abril de 2016 se presentaron oferta por ambas empresas, esto es, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.

III.- Comprobada y calificada la documentación general aportada por las empresas licitadoras en el sobre nº 1 y habiéndose advertido determinados defectos subsanables en la citada documentación, por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, con fecha 22 de abril de 2016 se envió oficio de requerimiento de subsanación de documentación aportada a ambas empresas, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para ello, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16 de las del PCAP. En este sentido, ambas empresas atienden el requerimiento y presentan la documentación solicitada en el plazo conferido al efecto.

IV.- Habiéndose remitido el contenido de las ofertas presentadas por ambas empresas al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones (STIC) para su estudio y valoración, con fecha 20 de mayo de 2016, por el citado Servicio Técnico se emite informe técnico de valoración de la documentación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 de las del PCAP, en el que se pone de manifiesto que la valoración obtenida de los criterios de adjudicación para el Lote I es la que a continuación se indica:

“... RESUMEN VALORACIÓN

1.1 Lote I – SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA (STF)

1.1.1. Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente

	VODAFONE	TELEFÓNICA
--	-----------------	-------------------



	% Ponderación	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados
1.2 Servicio corporativo de telefonía fija (Stf)	39%		2,74		3,90
1.2.1 Solución técnica e infraestructuras dedicadas al proyecto	70%	6,00	4,20	9,50	6,65
1.2.2 Plan de Retorno	10%	7,50	0,75	8,00	0,80
1.2.3 Plan de Migración	10%	8,00	0,80	9,00	0,90
1.2.4 Plan de Calidad	10%	6,00	0,60	7,00	0,70
1.4 Mejoras del servicio de telefonía fija (M). Simplicidad en la facturación.	10%	4,00	0,50	8,00	1,00
Resultado			3,24		4,90

Tabla 39 – Lote I - Valoración criterios no evaluables automáticamente.

1.1.2. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente

	% Ponderación	VODAFONE		TELEFÓNICA	
		Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados
1.1 Valoración económica (Ve)	30%	10,00	3,00	7,72	2,32
1.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	21%	9,92	2,08	8,06	1,69
1.3.1 Atención de incidencias	40%	10,00	4,00	10,00	4,00
1.3.2 Valoración económica para la provisión de servicios	30%	9,72	2,92	4,35	1,31
1.3.3 Provisión de servicios	20%	10,00	2,00	8,75	1,75
1.3.4 Configuración de servicios	10%	10,00	1,00	10,00	1,00
Resultado			5,08		4,01

Tabla 40 – Lote I - Valoración criterios evaluables automáticamente.

1.1.3. Total lote I

		VODAFONE	TELEFÓNICA
1.1 Valoración económica (Ve)	30%	3,00	2,32
1.2 Servicio corporativo de telefonía fija (Stf)	39%	2,74	3,90
1.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	21%	2,08	1,69
1.4 Mejoras del servicio de telefonía fija (M). Servicio de Fax y servicio de videoconferencia. Simplicidad en la facturación.	10%	0,50	1,00
Valoración total - lote I		8,32	8,91

Tabla 41 – Lote I – Valoración total.

(...)

1.3 Comparación lotes integrados

La aplicación de la ponderación prevista para la evaluación de ofertas integradoras arroja el siguiente resultado:



	Ratio	VODAFONE	TELEFÓNICA
Lote I	0,65	5,41	5,79
Lote II	0,35	3,03	3,48
Resultado		8,44	9,27

Tabla 45 –Valoración lotes integrados.

Los pliegos prevén la posibilidad de presentación de ofertas integradoras. En este sentido VODAFONE ha presentado sus ofertas en esta modalidad aportando la correspondiente justificación de los beneficios correspondientes que han sido tenidos en cuenta en la valoración parcial de cada una de las ofertas. ...”

V.- Una vez aclarado con las empresas licitadoras aspectos concretos incluidos en sus ofertas y que fueron detectados por el STIC con ocasión del estudio de las mismas, y una vez trasladados a los licitadores la valoración inicial obtenida de los criterios y subcriterios señalados en dicho Pliego como negociables, con fecha 7 de julio de 2016 se reunió la Comisión Negociadora para la celebración del acto de negociación de los criterios previstos como negociables en el PCAP, con el siguiente resultado obtenido:

“... se inicia el procedimiento de negociación que versa sobre los siguientes criterios que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares calificó, en su cláusula 12.3, como negociables:

Lote I.

1.1 Valoración económica (Ve).

1.3.2 Valoración económica para la provisión de servicios.

1.3.3 Provisión de servicios.

(...)

A este respecto, se da lectura individualizadamente por Don Clemente Barreto a las ofertas presentadas por ambas empresas en relación a cada uno de los criterios negociables, yendo criterio por criterio (o subcriterio, en su caso) dando siempre la posibilidad a ambas empresas de mejorar sus ofertas hasta que ninguna de las dos desee mejorarlas.

Al respecto, la entidad VODAFONE, S.A.U manifiesta en todos los casos que no va a ofrecer ninguna mejora o contraoferta sobre los criterios o subcriterios negociables, mientras que la entidad UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, SAU presenta las siguientes:

Lote I: Servicios de Telefonía Fija

1.1. Valoración económica

Telefónica mejora su oferta con respecto a:

- Precio total: 302.105,33€
- Precio con decremento de tráfico del 40%: 302.105,33€
- Precio con incremento de tráfico del 40%: 302.105,33€

1.3. Servicios de mantenimiento y soporte (Sm)

Telefónica ha presentado mejoras en los siguientes subcriterios:

- Subcriterio 1.3.2: Valoración económica para la provisión de servicios
 - Alta de sedes

Sede tipo A	999,10 €
Sede tipo B	2.604,43 €
Sede tipo C	5.427,72 €

- Traslado de sedes

Sede tipo A	409,63 €
Sede tipo B	439,68 €



○ Ampliación

Sede tipo C	469,73 €
De tipo A a B	1.652,25 €
De tipo A a C	4.603,92 €
De tipo B a C	2.301,96 €

• Subcriterio 1.3.3: Provisión de servicios

Alta de sedes, tanto en ámbito **metropolitano** como en el **resto de sedes**, Telefónica oferta un valor de **5 días**.
..."

VI.- Habiéndose presentado por la empresa licitadora en UTE: Telefónica de España, SAU y Telefónica Móviles, SAU ratificación por escrito de la contraoferta realizada en el acto de negociación celebrado el día 7 de julio de 2016 y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones relativo a actualización de los valores contraofertados por la citada empresa licitadora en UTE en el referido acto de negociación, con fecha 21 de julio de 2016 se reúne nuevamente la Comisión Negociadora al objeto de dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no evaluables automáticamente de las ofertas presentadas a la licitación, con el siguiente resultado, según acta extendida al efecto y que obra en el expediente:

"...la puntuación obtenida en cada uno de esos criterios o subcriterios no evaluables automáticamente correspondientes a ambos lotes, y que sucintamente es la siguiente:

Lote I – Criterios subjetivos

	% Ponderación	VODAFONE		TELEFÓNICA	
		Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados
1.2 Servicio corporativo de telefonía fija (Stf)	39%		2,74		3,90
1.2.1 Solución técnica e infraestructuras dedicadas al proyecto	70%	6,00	4,20	9,50	6,65
1.2.2 Plan de Retorno	10%	7,50	0,75	8,00	0,80
1.2.3 Plan de Migración	10%	8,00	0,80	9,00	0,90
1.2.4 Plan de Calidad	10%	6,00	0,60	7,00	0,70
1.4 Mejoras del servicio de telefonía fija (M). Simplicidad en la facturación.	10%	4,00	0,50	8,00	1,00
Resultado			3,24		4,90

..."

VII.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones emite informe relativo a la valoración de la documentación presentada por las empresas licitadoras correspondiente a los criterios de adjudicación, una vez se ha llevado a cabo el proceso de negociación de aquellos criterios objeto de la misma y en el que se incorpora al contenido de los informes de valoración previos los valores resultantes de la negociación. Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2016 se reúne la Comisión Negociadora al objeto de efectuar una valoración final de las ofertas de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones y formular propuesta de adjudicación, con el siguiente resultado:

RESUMEN VALORACIÓN

1.4 Lote I – SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA (STF)

1.4.1 Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente



		VODAFONE		TELEFÓNICA	
	% Ponderación	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados
1.2 Servicio corporativo de telefonía fija (Stf)	39%		2,74		3,90
1.2.1 Solución técnica e infraestructuras dedicadas al proyecto	70%	6,00	4,20	9,50	6,65
1.2.2 Plan de Retorno	10%	7,50	0,75	8,00	0,80
1.2.3 Plan de Migración	10%	8,00	0,80	9,00	0,90
1.2.4 Plan de Calidad	10%	6,00	0,60	7,00	0,70
1.4 Mejoras del servicio de telefonía fija (M). Simplicidad en la facturación.	10%	4,00	0,50	8,00	1,00
Resultado			3,24		4,90

Tabla 39 Lote I - Valoración criterios no evaluables automáticamente.

1.4.2 Criterios de adjudicación evaluables automáticamente

		VODAFONE		TELEFÓNICA	
	% Ponderación	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados
1.1 Valoración económica (Ve)	30%	10,00	3,00	8,50	2,55
1.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	21%	9,81	2,06	8,71	1,83
1.3.1 Atención de incidencias	40%	10,00	4,00	10,00	4,00
1.3.2 Valoración económica para la provisión de servicios	30%	9,36	2,81	6,04	1,81
1.3.3 Provisión de servicios	20%	10,00	2,00	9,50	1,90
1.3.4 Configuración de servicios	10%	10,00	1,00	10,00	1,00
Resultado			5,06		4,38

Tabla 40 Lote I - Valoración criterios evaluables automáticamente.

1.4.3 Total lote I

		VODAFONE	TELEFÓNICA
1.1 Valoración económica (Ve)	30%	3,00	2,55
1.2 Servicio corporativo de telefonía fija (Stf)	39%	2,74	3,90
1.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	21%	2,06	1,83
1.4 Mejoras del servicio de telefonía fija (M). Servicio de Fax y servicio de videoconferencia. Simplicidad en la facturación.	10%	0,50	1,00
Valoración total - lote I		8,30	9,28

Tabla 41 Lote I – Valoración total.

(...)

Comparación lotes integrados

La aplicación de la ponderación prevista para la evaluación de ofertas integradoras arroja el siguiente resultado:

	Ratio	VODAFONE	TELEFÓNICA
Lote I	0,65	5,39	6,03



Lote II	0,35	3,03	3,49
Resultado		8,42	9,52

Tabla 45 –Valoración lotes integrados.

VIII.- A la vista del resultado de la valoración realizada por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, la Comisión Negociadora propone la adjudicación del Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF) del contrato de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a favor de las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, SAU con el siguiente detalle:

- Lote I: Servicios de Telefonía Fija, por un importe total para los 2 años del contrato ascendente a la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (604.210,66.- €).

IX.- A la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora, desde el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones se requirió a las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U. para que presentase, en el plazo de 10 días hábiles, la documentación relacionada en la Cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, así como la constitución de la garantía definitiva correspondiente al Lote I: Servicios de Telefonía Fija del contrato de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por importe de 30.210,53.- €, presentando en el plazo conferido al efecto la documentación solicitada.

X.- En relación con lo anterior, consta en el expediente la documentación acreditativa de tales circunstancias aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, esto es, las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., así como copia de la carta de pago correspondiente a la constitución, en la Tesorería General de la Corporación Insular, de la garantía definitiva para Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF) del contrato de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-490-2105) por importe de 30.210,53.- €, número de fianza 16-000325 (Aval nº 2801990378560) de la entidad avalista HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY, según se acredita de la carta de pago nº E-16-031697 de fecha 20 de octubre de 2016.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la presentación de escritura pública de constitución en UTE de ambas empresas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid de fecha 13 de octubre de 2016, con número de protocolo 521.

XI.- El Consejo de Gobierno Insular adoptó en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016 el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora, a la vista de los informes técnicos de valoración emitidos por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, y **adjudicar** el contrato de los **Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo de Tenerife. Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF) y Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM)**, a la UTE **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, Ley 18/1982 de 26 de mayo y Ley 12/1991, de 29 de abril (**abreviadamente UTE TdE-TME DXVIII**), con CIF U87663183, por lo importes y el detalle que a continuación se relacionan, todo ello, de conformidad con los precios y mejoras ofertados por la empresa adjudicataria:

- **Lote I: Servicios de Telefonía Fija**, por un importe total para los 2 años del contrato ascendente a la cantidad de **SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (604.210,66.- €)**, IGIC no incluido, más la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (42.294,75.- €)** en concepto de IGIC.
(...)
-



SEGUNDO: Disponer, a tal efecto, un gasto total a favor de la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, con CIF U87663183, por un importe total ascendente a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (867.313,67.- €)**, IGIC incluido, el cual se imputará en las aplicaciones presupuestarias y el detalle que a continuación se relaciona y por los importes correspondientes para cada uno de los lotes del contrato y, en este sentido, **modificar la distribución del gasto plurianual aprobado** para la licitación que nos ocupa en el sentido siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	LOTE	IMPORTE
2017	17-0711-9261-22200	Lote I	323.252,70.- €
	17-0711-9261-22200	Lote II	110.404,13.- €
2018	18-0711-9261-22200	Lote I	323.252,71.- €
	18-0711-9261-22200	Lote II	110.404,13.- €
TOTAL			867.313,67.- €

TERCERO: Anular el crédito que a continuación se relaciona, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016, en relación con el expediente de contratación que nos ocupa, **para la anualidad de 2016**, propuestas de gastos 16-000698 (Ítems de gastos nº 16-000681 y 16000682, por un importe ascendente a la cantidad de **42.692,05.- €**, conforme al siguiente detalle, y **que se incorpore el mismo** a la partida presupuestaria correspondiente del presente ejercicio 2016, esto es, la 2016-0711-9261-22200:

ANUALIDAD	PARTIDA	Nº propuesta/Ítem	LOTE	IMPORTE
2016	16-0711-9261-22200	16-000698/16-000681	Lote I: SS Telefonía Fija	30.415,10.- €
	16-0711-9261-22200	16-000698/16-000682	Lote II: SS Telefonía Móvil	12.276,95.- €
TOTAL				42.692,05.- €

CUARTO.- El **plazo de ejecución del contrato**, para cada uno de los lotes, será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación de cada lote.

Dicho plazo podrá ser prorrogado para cada uno de los lotes por UN (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ir precedida de una **fase de implantación** cuyo **plazo máximo de ejecución**, hasta la efectiva puesta en marcha de los servicios en todo su alcance, será de **tres (3) meses**, contados a partir de la formalización del contrato en documento administrativo.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO.- Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo, o en escritura pública si así lo interesare el adjudicatario y a su costa, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos del artículo 156.3 del TRLCSP, así como publicar la formalización en los términos del artículo 154 del referido texto legal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de formalización del contrato mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOE y en el DOUE.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Intervención General, al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, al Servicio de Presupuesto y Gasto Público y a la empresa licitadora VODAFONE ESPAÑA, SAU.
..."



Manifestaciones

PRIMERA.- Que ambas partes conocen los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente contrato, **Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF)**, consiste en la prestación de un servicio de telefonía fija para el Cabildo Insular de Tenerife que debe asegurar unas **comunicaciones de calidad, fácil gestión y que generen el mínimo coste**, en los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El presente contrato será objeto de aplicación a las diferentes dependencias del Cabildo, incluidas las Agencias de Extensión Agraria, Oficinas descentralizadas de información y registro y cualesquiera otras sedes de la Corporación Insular distribuida por la geografía insular.

Asimismo, el ámbito de aplicación del presente contrato se podrá extender a los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Públicas, de capital íntegro o mayoritario del Cabildo, así como cualquier otro ente público dependiente de esta Corporación, a través del correspondiente procedimiento de adhesión, formalizado a través de acuerdos adoptados por sus respectivos órganos competentes, y que se ajustará a la regulación de las condiciones para la gestión administrativa y presupuestaria que al efecto se apruebe por el órgano insular competente.

En el caso de llevarse a efecto la extensión del contrato prevista en el párrafo anterior, la misma se deberá realizar de conformidad a las previsiones contenidas en el Título II del Libro III del TRLCSP.

En este supuesto, la empresa adjudicataria se obliga a prestar a las citadas entidades el servicio objeto del presente contrato en las mismas condiciones económicas y técnicas que las ofertadas al Cabildo Insular de Tenerife.

Según lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión de CPV, el objeto del contrato se encuadra en la clasificación siguiente:



Servicios de telecomunicaciones (Código CPV 64200000-8)

SEGUNDA.- Precio.- El precio del presente contrato de **Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular. Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF)**, para el periodo de 2 años del contrato, se fija en la cantidad de **SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (604.210,66.- €)**, IGIC no incluido, más la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (42.294,75.- €) en concepto de IGIC.

El gasto real estará condicionado por las necesidades reales de la Corporación, por lo que será la demanda real la que determine un descenso o un incremento de dicho gasto.

En el mencionado precio del contrato se entienden incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PCAP y en el PPT.

Asimismo, en el precio del contrato se entenderá incluido todo el gasto necesario para la constitución, funcionamiento y mantenimiento de la línea asociada, incluido el equipamiento y cualquier otro coste derivado necesario para la prestación del servicio, incluyendo las altas de los circuitos necesarios y los impuestos aplicables del servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Cláusulas 4.3 y 5.4 del PPT, relativas a Tarificación.

TERCERA.- Plazo.- El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el plazo de UN (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ir precedida de una fase de implantación cuyo plazo máximo de ejecución, hasta la efectiva puesta en marcha de los servicios en todo su alcance, será de tres (3) meses, contados a partir de la formalización del contrato en documento administrativo. En lo que a la fase de implantación respecta, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- Procedimiento para el desarrollo del contrato. Alta de nuevas líneas/servicios.

Procedimiento para dar de alta en el servicio una nueva línea/servicio individual.

Telefonía Fija.

Una vez adjudicado el contrato, el procedimiento a seguir para dar de alta en el servicio una nueva línea/servicio individual será el establecido en la Cláusula 28.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los Servicios de Telefonía Fija, en relación a Traslado de ubicación de sede completa, Cambio en la tipología de sede por Ampliación/Reducción de extensiones, Alta de líneas/servicios individuales, Baja de líneas/servicios individuales.

QUINTA.- Fianza.- El adjudicatario deja especialmente afecta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales la garantía definitiva a la que se ha hecho referencia en el antecedente X del presente documento.

SEXTA.- Pago.- El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

El adjudicatario deberá presentar una factura única derivada de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en la Cláusula 4.3 "Tarificación del servicio" (Servicio de Telefonía Fija) del Pliego de Prescripciones Técnicas.



La facturación de los servicios será mensual (por meses naturales) y a periodo vencido, contra presentación de factura única debidamente conformada por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones. Se deberá entregar junto con la factura, un informe de actividad del periodo, en el que incluya:

- Desglose de la facturación:
 - o Cuotas mensuales o fracciones imputadas (agrupadas por tipología de acceso).
 - o Desglose de tráfico y tarificación aplicada.
 - o Altas, bajas y traslados (cuando tengan repercusión económica) realizados.
- Relación de incidencias tratadas durante ese periodo.
- Revisión del cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS).

Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con la normativa vigente.

SÉPTIMA.- Facturación Electrónica. Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

OCTAVA.- Obligaciones.- Será obligación del contratista ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como por las instrucciones que en todo caso, sean dadas por Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, como responsable del contrato y en los términos de la oferta de la empresa adjudicataria, siempre que no se oponga o vulnere lo regulado en los citados Pliegos.

NOVENA.- La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este contrato, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los de Prescripciones Técnicas y por la oferta de la empresa, teniendo en cuenta las aclaraciones presentadas por la misma sobre determinados aspectos de su oferta detectados con ocasión de su estudio técnico, así como la contraoferta realizada por la empresa adjudicataria en el proceso de negociación celebrado por la Comisión negociadora de fecha 7 de julio de 2016, en todo aquello que no se oponga a los Pliegos y al presente contrato, teniendo todos la consideración de documentos contractuales. Para lo no previsto en los mismos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en la restante legislación administrativa aplicable y, supletoriamente, será de aplicación la legislación privada.

DÉCIMA.- Potestades Administrativas.- La Administración interpretará y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia al adjudicatario y demás derechos que le asistan.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción y régimen jurídico.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora dicha Jurisdicción.



Y en prueba de conformidad se firma este documento por triplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, yo el Vicesecretario, doy fe.

EI SR CONSEJERO DELEGADO

EL CONTRATISTA

D. Félix Fariña Rodríguez

D^a Carmen Gloria Rodríguez Falcón

EL VICESECRETARIO GENERAL,

D. Domingo Jesús Hernández Hernández



Contrato número

En Santa Cruz de Tenerife, a de de

Ante mí, **DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se Reúnen

De una parte **DON FELIX FARIÑA RODRIGUEZ**, Consejero con delegación especial en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Sociedad de la Información.

De otra **DOÑA CARMEN GLORIA RODRÍGUEZ FALCÓN**, vecina de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), con domicilio en C/ Diderot, nº 18 y provista de su Documento Nacional de Identidad número ---
-----.

Intervienen

El primero, en virtud de las atribuciones otorgadas conforme a lo previsto en artículo 13 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

El segundo facultado para la firma de este contrato de Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM) (A-490-2015), en nombre y representación de la entidad Unión Temporal de Empresas denominada "TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME DXVIII), con NIF U87663183 y con domicilio en Calle Gran Vía, número 28, CP 28013 Madrid, constituida mediante escritura pública autorizada ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Ángel Almoguera Gómez el día trece de octubre de dos mil dieciséis con el número 5218 de su protocolo.

Doña Carmen Gloria Rodríguez Falcón ostenta dicha representación en calidad de apoderada, según escritura de poder otorgada el día 12 de diciembre de 2016 ante el Notario Ángel Almoguera Gómez, con número 6.343 de su protocolo, según la cual se le confiere poder tan amplio y bastante como en derecho proceda para formalizar con el Cabildo Insular de Tenerife el contrato relativo a la prestación de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil.

Ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen, a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesarias para proceder a la formalización del presente **Contrato de Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM) (A-490-2015).**

Antecedentes Administrativos



I.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de marzo de 2016, se procedió a la aprobación del expediente de contratación de los Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF) y Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM) (A-490-2015), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el citado contrato, disponiendo la apertura de la licitación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de lo establecido en el art. 170.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al haberse declarado desierta la licitación, mediante procedimiento abierto, de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil del ECIT (A-452-2015).

El presupuesto total de la licitación del contrato para ambos lotes ascendía a la cantidad total para ambos lotes del contrato de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (957.578,61.- €), IGIC excluido, ascendiendo el presupuesto correspondiente al Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM) a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (275.370,76.- €) y con un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación de cada lote.

II.- En el referido acuerdo de Consejo de Gobierno se acordó ordenar el inicio del procedimiento de licitación y proceder a cursar invitaciones a las dos únicas empresas invitadas en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.1 del TRLCSP, esto es, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y a las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.

III.- Habiendo finalizado el plazo concedido a las empresas invitadas para la presentación de ofertas a la licitación que nos ocupa, con fecha 18 de abril de 2016 se presentaron oferta por ambas empresas, esto es, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y a las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.

III.- Comprobada y calificada la documentación general aportada por las empresas licitadoras en el sobre nº 1 y habiéndose advertido determinados defectos subsanables en la citada documentación, por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, con fecha 22 de abril de 2016 se envió oficio de requerimiento de subsanación de documentación aportada a ambas empresas, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para ello, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante). En este sentido, ambas empresas atienden el requerimiento y presentan la documentación solicitada en el plazo conferido al efecto.

IV.- Habiéndose remitido el contenido de las ofertas presentadas por ambas empresas al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones (STIC) para su estudio y valoración, con fecha 20 de mayo de 2016, por el citado Servicio Técnico se emite informe técnico de valoración de la documentación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 de las del PCAP, en el que se pone de manifiesto que la valoración obtenida de los criterios de adjudicación para el Lote II es la que a continuación se indica:

“... RESUMEN VALORACIÓN

1.2 Lote II - SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (STM)

1.2.1 Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente

	% Ponderación	VODAFONE		TELEFÓNICA	
		Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados
2.2. Servicio corporativo de telefonía móvil (Stm)	39%		3,12		3,90
2.2.1 Solución técnica e infraestructuras dedicadas al proyecto	30%	7,00	2,10	9,50	2,85



2.2.2 Plan de Cobertura	20%	5,00	1,00	5,00	1,00
2.2.3 Catálogo de terminales móviles	35%	7,00	2,45	9,00	3,15
2.2.4 Plan de Calidad	15%	6,00	0,90	7,00	1,05
2.4 Mejoras al servicio de telefonía móvil (M)	10%	3,00	0,43	7,00	1,00
Resultado			3,55		4,90

Tabla 42 – Lote II – Valoración criterios no evaluables automáticamente.

1.2.2 Criterios de adjudicación evaluables automáticamente

			VODAFONE		TELEFÓNICA
	% Ponderación	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados
2.1 Valoración económica (Ve)	31%	9,98	3,10	10,01	3,10
2.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	20%	10,00	2,00	9,77	1,95
2.3.1 Atención de incidencias	40%	10,00	4,00	10,00	4,00
2.3.2 Configuración de servicios	25%	10,00	2,50	10,00	2,50
2.3.3 Provisión de servicios	25%	10,00	2,50	10,00	2,50
2.3.4 Valoración económica de terminales	10%	10,00	1,00	7,65	0,77
Resultado			5,10		5,05

Tabla 43 – Lote II – Valoración criterios evaluables automáticamente.

1.2.3 Total lote II

		VODAFONE	TELEFÓNICA
2.1 Valoración económica (Ve)	31%	3,10	3,10
2.2 Servicio corporativo de telefonía móvil (Stm)	39%	3,12	3,90
2.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	20%	2,00	1,95
2.4 Mejoras al servicio de telefonía móvil (M)	10%	0,43	1,00
Valoración total Lote II		8,65	9,95

Tabla 44 – Lote II – Valoración total.

1.3 Comparación lotes integrados

La aplicación de la ponderación prevista para la evaluación de ofertas integradoras arroja el siguiente resultado:

	Ratio	VODAFONE	TELEFÓNICA
Lote I	0,65	5,41	5,79
Lote II	0,35	3,03	3,48



Resultado		8,44	9,27
-----------	--	------	------

Tabla 45 –Valoración lotes integrados.

Los pliegos prevén la posibilidad de presentación de ofertas integradoras. En este sentido VODAFONE ha presentado sus ofertas en esta modalidad aportando la correspondiente justificación de los beneficios correspondientes que han sido tenidos en cuenta en la valoración parcial de cada una de las ofertas. ...”

V.- Una vez aclarado con las empresas licitadoras aspectos concretos incluidos en sus ofertas y que fueron detectados por el STIC con ocasión del estudio de las mismas, y una vez trasladados a los licitadores la valoración inicial obtenida de los criterios y subcriterios señalados en dicho Pliego como negociables, con fecha 7 de julio de 2016 se reunió la Comisión Negociadora para la celebración del acto de negociación de los criterios previstos como negociables en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el siguiente resultado obtenido:

“... se inicia el procedimiento de negociación que versa sobre los siguientes criterios que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares calificó, en su cláusula 12.3, como negociables:

(...)

Lote II.

2.1 Valoración económica (Ve)

2.3.3 Provisión de servicios

2.3.4 Valoración económica de terminales

A este respecto, se da lectura individualizadamente por Don Clemente Barreto a las ofertas presentadas por ambas empresas en relación a cada uno de los criterios negociables, yendo criterio por criterio (o subcriterio, en su caso) dando siempre la posibilidad a ambas empresas de mejorar sus ofertas hasta que ninguna de las dos desee mejorarlas.

Al respecto, la entidad VODAFONE, S.A.U manifiesta en todos los casos que no va a ofrecer ninguna mejora o contraoferta sobre los criterios o subcriterios negociables, mientras que la entidad UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, SAU presenta las siguientes:

(...)

Lote II: Servicios de Telefonía Móvil

Subcriterio 2.3.4. Valoración económica de terminales: Telefónica presenta nuevos valores para las gamas alta, media y baja:

Gama alta	450€
Gama media	70€
Gama baja	42€

...”

VI.- Habiéndose presentado por la empresa licitadora en UTE: Telefónica de España, SAU y Telefónica Móviles, SAU ratificación por escrito de la contraoferta realizada en el acto de negociación celebrado el día 7 de julio de 2016 y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones relativo a actualización de los valores contraofertados por la citada empresa licitadora en UTE en el referido acto de negociación, con fecha 21 de julio de 2016 se reúne nuevamente la Comisión Negociadora al objeto de dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no evaluables automáticamente de las ofertas presentadas a la licitación, con el siguiente resultado, según acta extendida al efecto y que obra en el expediente:

“...la puntuación obtenida en cada uno de esos criterios o subcriterios no evaluables automáticamente correspondientes a ambos lotes, y que sucintamente es la siguiente:

(...)

Lote II Criterios subjetivos



	% Ponderación	VODAFONE		TELEFÓNICA	
		Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados
2.2. Servicio corporativo de telefonía móvil (Stm)	39%		3,12		3,90
2.2.1 Solución técnica e infraestructuras dedicadas al proyecto	30%	7,00	2,10	9,50	2,85
2.2.2 Plan de Cobertura	20%	5,00	1,00	5,00	1,00
2.2.3 Catálogo de terminales móviles	35%	7,00	2,45	9,00	3,15
2.2.4 Plan de Calidad	15%	6,00	0,90	7,00	1,05
2.4 Mejoras al servicio de telefonía móvil (M)	10%	3,00	0,43	7,00	1,00
Resultado			3,55		4,90

...”

VII.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones emite informe relativo a la valoración de la documentación presentada por las empresas licitadoras correspondiente a los criterios de adjudicación, una vez se ha llevado a cabo el proceso de negociación de aquellos criterios objeto de la misma y en el que se incorpora al contenido de los informes de valoración previos los valores resultantes de la negociación. Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2016 se reúne la Comisión Negociadora al objeto de efectuar una valoración final de las ofertas de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones y formular propuesta de adjudicación, con el siguiente resultado:

RESUMEN VALORACIÓN

(...)

1.5 Lote II - SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (STM)

1.5.1 Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente

	% Ponderación	VODAFONE		TELEFÓNICA	
		Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados
2.2. Servicio corporativo de telefonía móvil (Stm)	39%		3,12		3,90
2.2.1 Solución técnica e infraestructuras dedicadas al proyecto	30%	7,00	2,10	9,50	2,85
2.2.2 Plan de Cobertura	20%	5,00	1,00	5,00	1,00
2.2.3 Catálogo de terminales móviles	35%	7,00	2,45	9,00	3,15
2.2.4 Plan de Calidad	15%	6,00	0,90	7,00	1,05
2.4 Mejoras al servicio de telefonía móvil (M)	10%	3,00	0,43	7,00	1,00
Resultado			3,55		4,90

Tabla 42 Lote II – Valoración criterios no evaluables automáticamente.

1.5.2 Criterios de adjudicación evaluables automáticamente

	% Ponderación	VODAFONE		TELEFÓNICA	
		Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados	Ptos (0 a 10)	Ptos ponderados



				10)	
2.1 Valoración económica (Ve)	31%	9,98	3,10	10,01	3,10
2.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	20%	10,00	2,00	9,77	1,95
2.3.1 Atención de incidencias	40%	10,00	4,00	10,00	4,00
2.3.2 Configuración de servicios	25%	10,00	2,50	10,00	2,50
2.3.3 Provisión de servicios	25%	10,00	2,50	10,00	2,50
2.3.4 Valoración económica de terminales	10%	10,00	1,00	8,99	0,90
Resultado			5,10		5,08

Tabla 43 – Lote II – Valoración criterios evaluables automáticamente.

1.5.3 Total lote II

		VODAFONE	TELEFÓNICA
2.1 Valoración económica (Ve)	31%	3,10	3,10
2.2 Servicio corporativo de telefonía móvil (Stm)	39%	3,12	3,90
2.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	20%	2,00	1,98
2.4 Mejoras al servicio de telefonía móvil (M)	10%	0,43	1,00
Valoración total Lote II		8,65	9,98

Tabla 44 – Lote II – Valoración total.

Comparación lotes integrados

La aplicación de la ponderación prevista para la evaluación de ofertas integradoras arroja el siguiente resultado:

	Ratio	VODAFONE	TELEFÓNICA
Lote I	0,65	5,39	6,03
Lote II	0,35	3,03	3,49
Resultado		8,42	9,52

Tabla 45 – Valoración lotes integrados.

VIII.- A la vista del resultado de la valoración realizada por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, la Comisión Negociadora propone la adjudicación del Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM) del contrato de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a favor de las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, SAU con el siguiente detalle:

- Lote II: Servicios de Telefonía Móvil, por un importe total para los 2 años del contrato ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (206.362,86.- €).

IX.- A la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora, desde el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones se requirió a las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U. para que presentase, en el plazo de 10 días hábiles, la documentación relacionada en la Cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, así como la constitución de la garantía definitiva correspondiente al Lote II: Servicios de Telefonía Móvil del contrato de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo



Insular de Tenerife por un importe de 10.318,14.- €, presentando en el plazo conferido al efecto la documentación solicitada.

X.- En relación con lo anterior, consta en el expediente la documentación acreditativa de tales circunstancias aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, esto es, las empresas en UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., así como copia de la carta de pago correspondiente a la constitución, en la Tesorería General de la Corporación Insular, de la garantía definitiva para el Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM) del contrato de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-490-2015) por importe de 10.318,14.- €, número de fianza 16-000326 (Aval nº: 2801990378561) de la entidad avalista HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY), según se acredita de la carta de pago nº E-16-031698 de fecha 20 de octubre de 2016.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la presentación de escritura pública de constitución en UTE de ambas empresas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid de fecha 13 de octubre de 2016, con número de protocolo 521.

XI.- El Consejo de Gobierno Insular adoptó en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016 el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora, a la vista de los informes técnicos de valoración emitidos por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, y **adjudicar** el contrato de los **Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo de Tenerife. Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF) y Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM), a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, Ley 18/1982 de 26 de mayo y Ley 12/1991, de 29 de abril (**abreviadamente UTE TdE-TME DXVIII**), con CIF U87663183, por lo importes y el detalle que a continuación se relacionan, todo ello, de conformidad con los precios y mejoras ofertados por la empresa adjudicataria:

(...)

- **Lote II: Servicios de Telefonía Móvil**, por un importe total para los 2 años del contrato ascendente a la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (206.362,86.- €)**, IGIC no incluido, más la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.445,40.- €)** en concepto de IGIC.

SEGUNDO: Disponer, a tal efecto, un gasto total a favor de la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, con CIF U87663183, por un importe total ascendente a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (867.313,67.- €)**, IGIC incluido, el cual se imputará en las aplicaciones presupuestarias y el detalle que a continuación se relaciona y por los importes correspondientes para cada uno de los lotes del contrato y, en este sentido, **modificar la distribución del gasto plurianual aprobado** para la licitación que nos ocupa en el sentido siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	LOTE	IMPORTE
2017	17-0711-9261-22200	Lote I	323.252,70.- €
	17-0711-9261-22200	Lote II	110.404,13.- €
2018	18-0711-9261-22200	Lote I	323.252,71.- €
	18-0711-9261-22200	Lote II	110.404,13.- €
TOTAL			867.313,67.- €

TERCERO: Anular el crédito que a continuación se relaciona, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016, en relación con el expediente de contratación que nos ocupa, **para la anualidad de 2016**, propuestas de gastos 16-000698 (Ítems de gastos nº 16-000681 y 16000682, por un importe ascendente a la cantidad de **42.692,05.- €**, conforme al siguiente detalle, y **que se incorpore el mismo** a la partida presupuestaria correspondiente del presente ejercicio 2016, esto es, la 2016-0711-9261-22200:



ANUALIDAD	PARTIDA	Nº propuesta/Item	LOTE	IMPORTE
2016	16-0711-9261-22200	16-000698/16-000681	Lote I: SS Telefonía Fija	30.415,10.- €
	16-0711-9261-22200	16-000698/16-000682	Lote II: SS Telefonía Móvil	12.276,95.- €
TOTAL				42.692,05.- €

CUARTO.- El **plazo de ejecución del contrato**, para cada uno de los lotes, será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación de cada lote.

Dicho plazo podrá ser prorrogado para cada uno de los lotes por UN (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ir precedida de una **fase de implantación** cuyo **plazo máximo de ejecución**, hasta la efectiva puesta en marcha de los servicios en todo su alcance, será de **tres (3) meses**, contados a partir de la formalización del contrato en documento administrativo.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO.- Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo, o en escritura pública si así lo interesare el adjudicatario y a su costa, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos del artículo 156.3 del TRLCSP, así como publicar la formalización en los términos del artículo 154 del referido texto legal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de formalización del contrato mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOE y en el DOUE.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Intervención General, al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, al Servicio de Presupuesto y Gasto Público y a la empresa licitadora VODAFONE ESPAÑA, SAU.

Manifestaciones

PRIMERA.- Que ambas partes conocen los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente contrato, **Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil**



del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM), consiste en la prestación de un servicio de telefonía móvil para el Cabildo Insular de que debe asegurar unas **comunicaciones de calidad, fácil gestión y que generen el mínimo coste**, en los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El presente contrato será objeto de aplicación a las diferentes dependencias del Cabildo, incluidas las Agencias de Extensión Agraria, Oficinas descentralizadas de información y registro y cualesquiera otras sedes de la Corporación Insular distribuida por la geografía insular.

Asimismo, el ámbito de aplicación del presente contrato se podrá extender a los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Públicas, de capital íntegro o mayoritario del Cabildo, así como cualquier otro ente público dependiente de esta Corporación, a través del correspondiente procedimiento de adhesión, formalizado a través de acuerdos adoptados por sus respectivos órganos competentes, y que se ajustará a la regulación de las condiciones para la gestión administrativa y presupuestaria que al efecto se apruebe por el órgano insular competente.

En el caso de llevarse a efecto la extensión del contrato prevista en el párrafo anterior, la misma se deberá realizar de conformidad a las previsiones contenidas en el Título II del Libro III del TRLCSP.

En este supuesto, la empresa adjudicataria se obliga a prestar a las citadas entidades el servicio objeto del presente contrato en las mismas condiciones económicas y técnicas que las ofertadas al Cabildo Insular de Tenerife.

Según lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión de CPV, el objeto del contrato se encuadra en el la clasificación siguiente:

Servicios de telecomunicaciones (Código CPV 64200000-8)

SEGUNDA.- Precio.- El precio del presente contrato de los **Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular. Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM)**, para el periodo de 2 años del contrato, se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (206.362,86.- €)**, **IGIC no incluido**, más la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.445,40.- €)** en concepto de IGIC.

El gasto estará condicionado por las necesidades reales de la Corporación, por lo que será la demanda real la que determine un descenso o un incremento de dicho gasto.

En el mencionado precio del contrato se entienden incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PCAP y en el PPT.

Asimismo, en el precio del contrato se entenderá incluido todo el gasto necesario para la constitución, funcionamiento y mantenimiento de la línea asociada, incluido el equipamiento y cualquier otro coste derivado necesario para la prestación del servicio, incluyendo las altas de los circuitos necesarios y los impuestos aplicables del servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Cláusulas 4.3 y 5.4 del PPT, relativas a Tarificación.

TERCERA.- Plazo.- El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el plazo de **UN (1) AÑO**, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ir precedida de una fase de implantación cuyo plazo máximo de ejecución, hasta la efectiva puesta en marcha de los servicios en todo su alcance, será de tres (3) meses, contados a partir de la formalización del contrato en documento



administrativo. En lo que a la fase de implantación respecta, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- Procedimiento para el desarrollo del contrato. Alta de nuevas líneas/servicios.

Procedimiento para dar de alta en el servicio una nueva línea/servicio individual.

Telefonía Móvil

Una vez adjudicado el contrato, en el caso de que sea necesario extender a nuevas líneas los servicios objeto de este contrato, en lo que al servicio de telefonía móvil se refiere, el procedimiento a seguir para ello será el establecido en la Cláusula 28.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los Servicios de Telefonía Móvil.

QUINTA.- Fianza.- El adjudicatario deja especialmente afectas al cumplimiento de sus obligaciones contractuales las garantías definitivas a las que se ha hecho referencia en el antecedente X del presente documento.

SEXTA.- Pago.- El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

El adjudicatario deberá presentar una factura única derivada de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en la Cláusula 5.4 "Tarificación del servicio" (Servicio de Telefonía Móvil) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La facturación de los servicios será mensual (por meses naturales) y a periodo vencido, contra presentación de factura única debidamente conformada por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones. Se deberá entregar junto con la factura, un informe de actividad del periodo, en el que incluya:

- Desglose de la facturación:
 - o Cuotas mensuales o fracciones imputadas (agrupadas por tipología de acceso).
 - o Desglose de tráfico y tarificación aplicada.
 - o Altas, bajas y traslados (cuando tengan repercusión económica) realizados.
- Relación de incidencias tratadas durante ese periodo.
- Revisión del cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS).

Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con la normativa vigente.

SÉPTIMA.- Facturación Electrónica. Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

OCTAVA.- Obligaciones.- Será obligación del contratista ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como por las instrucciones que en todo caso, sean dadas por Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, como responsable del contrato y en los términos de la oferta de la empresa adjudicataria, siempre que no se oponga o vulnere lo regulado en los citados Pliegos.

NOVENA.- La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este contrato, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los de Prescripciones Técnicas y por la oferta de la empresa, teniendo en cuenta las aclaraciones presentadas por la misma sobre determinados aspectos de su oferta detectados con ocasión de su estudio técnico, así como la contraoferta realizada por la empresa en el proceso de negociación celebrado por la Comisión negociadora de fecha 7 de julio de 2016, en todo aquello que no se oponga a los Pliegos y al presente contrato, teniendo todos la consideración de documentos contractuales. Para lo no previsto en los mismos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en la restante legislación administrativa aplicable y, supletoriamente, será de aplicación la legislación privada.

DÉCIMA.- Potestades Administrativas.- La Administración interpretará y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia al adjudicatario y demás derechos que le asistan.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción y régimen jurídico.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por triplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, yo el Vicesecretario, doy fe.

EI SR CONSEJERO DELEGADO

EL CONTRATISTA

D. Félix Fariña Rodríguez

D^a Carmen Gloria Rodríguez Falcón

EL VICESECRETARIO GENERAL,

D. Domingo Jesús Hernández Hernández